

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANGRÁS
C.I.A. N° 122611920
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2020

26.200

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN



ACUERDO GENERAL NÚMERO OCHENTA Y SEIS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS PÉREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que, como consecuencia de la pandemia de Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el gobierno nacional declaró, por Ley 27.541, la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliada, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE).

--- Que, la Emergencia Sanitaria Nacional motivó, que a nivel Nacional y Provincial se sucedieran distintos cuerpos normativos reglamentándola, de acuerdo al progreso de situación sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, con el fin de evitar el contagio masivo y la multiplicación del virus.

--- Que, en virtud de la situación excepcional acaecida por la pandemia Covid-19, la Corte de Justicia de San Juan dictó distintos Acuerdos y Resoluciones adoptando un conjunto de medidas que fueron adecuándose

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JUEZ DE CÁMARA

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



en función de la dinámica de la problemática epidemiológica. Así, primeramente, se dispuso una restricción extraordinaria del servicio de justicia (Acuerdo General N° 33/2020), seguido de una feria judicial extraordinaria (Acuerdo General N° 37/2020), prorrogada por Acuerdos N° 40, 45 y 51 hasta el 10 de mayo de 2020, disponiendo, además, el último acuerdo, un Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir del 11 de mayo de 2020.

--- Que, la Ley Provincial N 358-E dispone que se debe fijar, en su caso, la fecha de la feria judicial en un lapso de quince días corridos que dentro de la temporada invernal establecerá la Corte de Justicia (art. 17 inc. I y 95).

--- Que, ante la proximidad de la temporada invernal y de conformidad a las excepcionalísimas circunstancias ocurridas en el presente año 2020, es oportuno y aconsejable mantener durante el mes de julio el funcionamiento de los tribunales, difiriendo la feria judicial de invierno.

--- Sin perjuicio de lo dicho y a los fines de evitar su mayor propagación, es aconsejable modificar la jornada laboral y la atención al público dispuesta en el régimen excepcional de regulación administrada de la actividad judicial por razones de emergencia sanitaria dispuesta por Acuerdo General 51/2020, en forma excepcional, transitoria y exclusivamente desde el día 13 al 27 de julio de 2020.

--- Que lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Tribunales 358-E,

ACORDARON:

1. Diferir la feria judicial de invierno del año en curso, y en su consecuencia, mantener durante el mes de julio el funcionamiento de los tribunales, de conformidad a los considerandos que anteceden.

2. Disponer en forma excepcional, transitoria y exclusivamente durante los días 13 al 27 de julio del corriente año, la modificación de la jornada laboral y atención al público establecida en el Régimen Excepcional de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria (Acuerdo General 51/2020), determinando que la jornada laboral de todo el Poder Judicial se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 hs., estableciendo que la atención al público será en el horario de 8 a 12 hs.

3. Disponer que, durante igual período, modo y condiciones establecidas en el artículo precedente, la Mesa de Entradas Virtual (MEV) estará habilitada para sus operaciones de lunes a viernes en horarios de 7 a 13 hs.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MARIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIMADA CORTE DE JUSTICIA



4. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Handwritten signature]
Dr. Daniel Gustavo Oliveros Yapur
MINISTRO

[Handwritten signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

[Handwritten signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JUEZ DE CAMARA

[Handwritten signature]
Dr. JAVIER VARRA FRASSI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA PÉREZ DE BUTTIERREZ
ABOGADA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OCHENTA Y SIETE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS PÉREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

-- Que es deber de la Corte de Justicia disponer lo pertinente para el adecuado servicio de justicia, disponiendo en forma oportuna y con espíritu de mejora continua, todas las disposiciones que permitan una correcta interpretación y asimilación de las reformas que impulsa.

--- Que, en dicha inteligencia, previamente se ha reglamentado el sistema de Notificaciones Electrónicas mediante los Acuerdos Generales N° 72/2017, N° 06/2018°, N° 32/2018, N° 42/2018 y N° 172/2018.

--- Que la obligatoriedad de la notificación electrónica comenzó a regir a partir del 01 de mayo del 2018 en el ámbito de los órganos jurisdiccionales que operan activamente con sistema Lex Doctor 9 y LD-Validador, quedando excluidos de tal sistema, el fuero penal y los juzgados de paz letrados de los departamentos alejados.

--- Que la Ley 1851-O, vigente para el Procedimiento Especial de Flagrancia, establece en su art 217, que las resoluciones judiciales y la convocatoria a los

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Juan Carlos Pérez
JUEZ DE CÁMARA

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

actos que requieren la intervención de las partes o de terceros, se deben comunicar a quien corresponde de conformidad a las normas prácticas dictadas por la Corte de Justicia, debiendo cumplirse los recaudos establecidos en el artículo citado (inc. 1, 2 y 3 del art. 217 in fine). -

--- Que, en este orden, se ha dictado también la Ley 1993-O de "Implementación" de la ley 1851 -O, lo cual abona la necesidad y oportunidad de reglamentar un sistema de notificaciones que priorice los medios tecnológicos, la simpleza, economía de recursos y la agilidad, compatibles con los principios del Procedimiento Especial de Flagrancia (Ley 1465-O).

--- Que, por otra parte, a consecuencia del estado de emergencia sanitaria causado por el Covid-19, la Corte de Justicia ha impulsado en forma enérgica la gestión judicial digital y electrónica, promoviendo inclusive desarrollos informáticos propios con el objeto de establecer como regla, las presentaciones judiciales en forma electrónica. *

--- Que, en este orden, desde el dictado del Acuerdo General N° 37/2020 y subsiguientes, se estableció la posibilidad de recibir escritos judiciales a través de correo electrónico, de complementar comunicaciones mediante aplicativos de teléfono celular como WhatsApp o similares y de realizar audiencias mediante teleconferencias o videollamadas; todas herramientas que tuvieron satisfactoria implementación y resultado.

--- Que mediante el Acuerdo General N° 51/2020 se ratificó esta modalidad de presentaciones electrónicas, incluyendo expresamente el fuero penal, y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

disponiendo incluso en el mismo, que las notificaciones a los profesionales abogados, Servicio Penitenciario, Registro de Reincidencia, División Antecedentes de la Policía de la Provincia, u otro organismo, se harán efectivos por correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional del cual emanen y el Secretario o Actuario dejarán debida constancia en el expediente

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones previstas en la Ley 1851-O, y Ley 358-E, **ACORDARON:**

1. Aprobar el Protocolo de Notificaciones Electrónicas en el ámbito del Procedimiento de Flagrancia (Ley 1465-O), que, como Anexo, integra el presente.
2. Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial, dispóngase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mi.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. JUAN CARLOS PÉREZ
JUEZ DE CÁMARA

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. JAVIER ROSSI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



Anexo – Acuerdo General N° 87/2020

PROTOCOLO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Procedimiento Especial de Flagrancia

Artículo 1: Ámbito de aplicación – Vigencia: La presente reglamentación será aplicable para las notificaciones y comunicaciones del Procedimiento Especial de Flagrancia.

Tendrá vigencia a partir de la publicación del presente Acuerdo, para todos los procesos, inclusive los que se encuentran en trámite.

Los organismos deberán comunicar mediante decreto a los intervinientes de la vigencia y aplicación del presente reglamento, a los fines de su conocimiento y consentimiento.

Artículo 2º: Sujetos Alcanzados - Domicilio procesal electrónico.

Sujetos alcanzados: Toda persona que intervenga en el proceso, que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado, o en ejercicio de una representación legal o convencional, los peritos, y otros auxiliares de justicia.

Oportunidad: Los sujetos alcanzados deberán denunciar en la primera oportunidad procesal o cuando les sea requerido, una dirección de correo electrónico que tendrá valor como domicilio procesal electrónico; ello sin perjuicio de la obligación de fijar también, domicilio legal dentro del radio del juzgado.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Civeres Yepu
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO
Dr. Juan Carlos Pérez
JUEZ DE CÁMARA

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dña. Alejandra Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Medios electrónicos complementarios: Deberán denunciar conjuntamente, un número de teléfono móvil activo, con aplicación WhatsApp o con el que les sea indicado por la autoridad competente.

Eficacia: La notificación en el domicilio procesal electrónico por el medio indicado, o por los que la Corte de Justicia reglamente en el futuro, tendrá plena eficacia jurídica y valor probatorio.

Unificación de domicilio y/o correo electrónico: En los casos en que existan dos defensores de un mismo imputado, deberán constituir un único domicilio procesal electrónico, donde se los tendrá por notificados de todas las resoluciones. Para el caso de constituirse más de un domicilio electrónico, se tendrá como tal el que primero se constituyó.

Subsistencia del domicilio electrónico: Este subsistirá para todos los efectos legales hasta la terminación del juicio o su archivo, mientras no se sustituya por otro.

Artículo 3°. Alcance: Toda resolución y/o comunicación que deba ser notificada (art 217 y 218 CPP Ley 1851- O), lo será por correo electrónico, con las formalidades previstas en esta reglamentación y en el Código Procesal Penal de aplicación. Quedan exceptuadas las notificaciones que deben serlo en la audiencia oral conforme al art. 204 primer párrafo de la ley 1851 –O; así como las que el Juez de la causa por resolución fundada disponga que se hagan mediante cédula en soporte papel, sin perjuicio del aviso que por correo electrónico de cortesía se realice de la notificación.



Podrá usarse la notificación mediante aplicativos como WhatsApp o similar, de toda citación, comunicación y resolución, al solo efecto de reforzar o complementar las notificaciones cursadas mediante correo electrónico.

Artículo 4°- Procedimiento: Una vez firmada la resolución o dispuesta la comunicación en su caso, se confeccionará la cédula de notificación, se digitalizará en formato PDF junto a las copias, si correspondiere su remisión, y se le insertará la firma digital por el magistrado o funcionario autorizado. La notificación electrónica será remitida desde la casilla de correo oficial del organismo, al correo del destinatario que haya sido denunciado previamente por éste y que haya sido formalmente aceptado en la causa.

En forma simultánea, se remitirá por aplicativo como WhatsApp o similar, al número denunciado previamente en la causa por el destinatario, la misma notificación o comunicación, dando expreso aviso de la remisión de la cédula mediante correo electrónico.

Certificado de firma digital: Los magistrados y funcionarios intervinientes en el proceso de notificación implementado por la presente reglamentación, contarán con certificado de firma digital otorgado por la autoridad certificante, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Agregado en soporte papel: En caso de ser necesaria la agregación a un expediente o legajo en soporte papel, el secretario o el funcionario autorizado, deberá adjuntar una copia impresa de diligencia de notificación, con constancia actuarial de que fue firmada digitalmente, con precisión del día y hora de envío.

En el caso de comunicaciones vía aplicativo de teléfono móvil, el funcionario

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Cáreres Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO
DR. JUAN CARLOS PEREZ
JEFE DE CAMARA

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

autorizado, podrá certificar la actuación, incorporando a la causa, una impresión de pantalla de la comunicación.

Artículo 5°- Perfeccionamiento de la notificación: La notificación por correo electrónico se tendrá por cumplida el día y hora en el que la comunicación es remitida al domicilio electrónico del destinatario. Si la remisión se produjere en día u hora inhábil se tendrá por notificado el día y hora hábil inmediato posterior.

Plazos: Se computarán según la normativa procesal que corresponda.

Obligación de los sujetos alcanzados: Los sujetos alcanzados por la presente, asumen la obligación de consultar diariamente el correo electrónico denunciado, con el objeto de acceder a las notificaciones remitidas y vinculadas a los procesos penales. La falta de cumplimiento de dicha carga, no enerva la eficacia de la notificación remitida, de conformidad a los presupuestos formales reglamentados. Sin perjuicio de ello, los sujetos alcanzados se comprometen a colaborar con el organismo remitente, contestando con un acuse de recibo, los mensajes que hayan recibido por correo electrónico, o por alguno de los medios complementarios previstos (WhatsApp, SMS u otros).

Artículo 6°- En caso de controversias respecto del envío de las notificaciones por correo electrónico, el Poder Judicial de San Juan pondrá a disposición sus servidores a los fines que puedan ser objeto de prueba.

El Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital, anoticiado formalmente de una controversia sobre notificación mediante el envío de correo electrónico, deberá presentar ante el juez de la causa, un informe con indicación



del día y hora de envío y de eventual aviso de rechazo o recepción por parte del destinatario.

Artículo 7°. A los efectos de facilitar el acceso común entre los organismos jurisdiccionales y el Ministerio Público a los legajos e información sobre estado procesal que sea pertinente en virtud de notificaciones cursadas por correo electrónico, se deberá instrumentar la configuración en red de carpetas digitales compartidas u otro medio equivalente.

Dr. Daniel Gustavo Oliveros Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JUEZ DE CAMARA

CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA MARÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRINCIPAL CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO NOVENTA

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS PÉREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que el Código Procesal Penal – Ley 754-O, aun en vigencia, prevé en su artículo 185° como forma especial de notificación al interesado y a los sujetos del proceso, la realizada por medios electrónicos, con la condición de que éstos previamente hayan aceptado en forma expresa dicha modalidad y que el medio no cause indefensión; todo ello, de acuerdo lo autorice y reglamente la Corte de Justicia. El cómputo del plazo en tal caso, corre a partir de la emisión o envío de la comunicación.

--- Que, por otra parte, a consecuencia del estado de emergencia sanitaria causado por el Covid-19, la Corte de Justicia ha impulsado en forma enérgica la gestión judicial digital y electrónica, promoviendo inclusive desarrollos informáticos propios con el objeto de establecer como regla, las presentaciones judiciales en forma electrónica.

--- Que, en este orden, desde el dictado del Acuerdo General N° 37/2020 y subsiguientes, se estableció la posibilidad de recibir escritos judiciales a través

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO
DR. JUAN CARLOS PÉREZ
JUEZ DE CÁMARA
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



de correo electrónico, de complementar comunicaciones mediante aplicativos de teléfono celular como WhatsApp o similares y de realizar audiencias mediante teleconferencias o videollamadas; todas herramientas que tuvieron satisfactoria implementación y resultado.

--- Que mediante el Acuerdo General N° 51/2020 se ratificó esta modalidad de presentaciones electrónicas, incluyendo expresamente el fuero penal, y disponiendo incluso en el mismo, que las notificaciones a los profesionales abogados, Servicio Penitenciario, Registro de Reincidencia, División Antecedentes de la Policía de la Provincia, u otro organismo, se harán efectivos por correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional del cual emanen y el Secretario o Actuario dejarán debida constancia en el expediente.

--- Que atento a las atribuciones que tiene la Corte de Justicia prevista en el Art. 185 de la LP 754-O, en orden, a la trascendencia de los derechos de raigambre constitucional que se encuentran involucrados, resulta oportuno implantar y reglar la notificación por medios electrónicos para los procesos penales alcanzados por la Ley 754-O, dotándola de mayores recaudos.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por Ley 754-O, y Ley 358-E, **ACORDARON:**

1. Aprobar el Protocolo de Notificaciones Electrónicas para el fuero penal para aquellos procesos que sean regidos por la Ley 754-O, que, como Anexo, integra el presente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
VALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

2. Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial, dispóngase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.
- Dispuestas las comunicaciones del caso termina el Acuerdo que se firma por ante mi.

[Signature]

Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yapur
MINISTRO

[Signature]

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]

Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

[Signature]

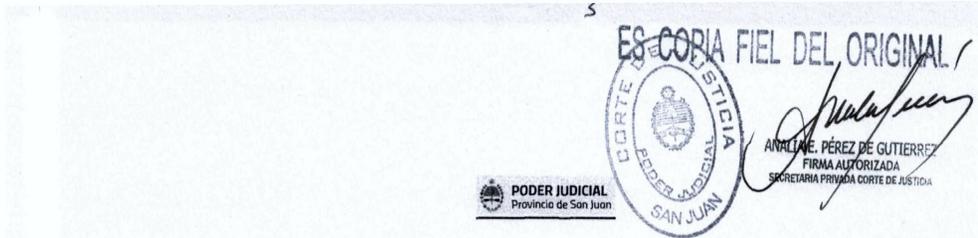
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mi

[Signature]

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



Anexo – Acuerdo General N° 90/2020.

PROTOCOLO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS - FUERO PENAL.

Ley 754-O

Artículo 1: Vigencia - Ámbito de aplicación: La presente reglamentación será aplicable para las notificaciones y comunicaciones de los procesos alcanzado por la Ley 754- O. Tendrá vigencia a partir de la publicación del presente Acuerdo, para todos los procesos en trámite y a iniciarse.

A los fines de su aplicación, los organismos deberán requerir el consentimiento expreso a los sujetos alcanzados.

Artículo 2°: Sujetos Alcanzados - Domicilio procesal electrónico.

Sujetos alcanzados: Toda persona que intervenga en el proceso, que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado, o en ejercicio de una representación legal o convencional, los peritos, y otros auxiliares de justicia.

Será aplicable la presente reglamentación a los sujetos que previamente, hayan manifestado expresamente en el expediente, el consentimiento y el conocimiento de las condiciones de este régimen de notificaciones.

Oportunidad: Los sujetos alcanzados deberán denunciar en la primera oportunidad procesal o cuando les sea requerido, una dirección de correo

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JOBÉ
MINISTRO

LINA ADELINA VERONICA GARCIA RINERO
PRESIDENTA

Dr. CARLOS PER...
JUEZ DE CÁMARA

electrónico que tendrá valor como domicilio procesal electrónico; ello sin perjuicio de la obligación de fijar también, domicilio legal dentro del radio del juzgado.

Medios electrónicos complementarios: Deberán denunciar conjuntamente, un número de teléfono móvil activo, con aplicación WhatsApp o con el que les sea indicado por la autoridad competente.

Eficacia: La notificación en el domicilio procesal electrónico por el medio indicado, o por los que la Corte de Justicia reglamente en el futuro, tendrá plena eficacia jurídica y valor probatorio.

Unificación de domicilio y/o correo electrónico: En los casos en que existan dos defensores de un mismo imputado, deberán constituir un único domicilio procesal electrónico, donde se los tendrá por notificados de todas las resoluciones. Para el caso de constituirse más de un domicilio electrónico, se tendrá como tal el que primero se constituyó.

Subsistencia del domicilio electrónico: Este subsistirá para todos los efectos legales hasta la terminación del juicio o su archivo mientras no se sustituya por otro.

Artículo 3°. Alcance: Toda resolución y/o comunicación que deba ser notificada en soporte papel será sustituida por notificación mediante correo electrónico con las formalidades previstas en esta reglamentación, y en el Código Procesal Penal de aplicación. Quedan exceptuadas las notificaciones que deben serlo en la audiencia oral, y las notificaciones exceptuadas por el Art. 180 de la Ley 754-O.



Podrá usarse la notificación mediante aplicativos como WhatsApp o similar, de toda citación, comunicación y resolución, al solo efecto de reforzar o complementar las notificaciones cursadas mediante correo electrónico.

Artículo 4°- Procedimiento: Una vez firmada la resolución o dispuesta la comunicación en su caso, se confeccionará la cédula o diligencia de notificación, se digitalizará en formato PDF junto a las copias, si correspondiere su remisión, y se le insertará la firma digital por el magistrado o funcionario autorizado. La notificación electrónica será remitida desde la casilla de correo oficial del organismo, al correo del destinatario que haya sido denunciado previamente por éste y que haya sido formalmente aceptado en la causa.

En forma simultánea, se remitirá por aplicativo como WhatsApp o similar, al número denunciado previamente en la causa por el destinatario, la misma notificación o comunicación, dando expreso aviso de la remisión de la cédula mediante correo electrónico.

Certificado de firma digital: Los magistrados y funcionarios intervinientes en el proceso de notificación implementado por la presente reglamentación, contarán con certificado de firma digital otorgado por la autoridad certificante, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Agregado en soporte papel: En caso de ser necesaria la agregación a un expediente o legajo en soporte papel, el secretario o el funcionario autorizado, deberá adjuntar una copia impresa de diligencia de notificación, con constancia actuarial de que fue firmada digitalmente, con precisión del día y hora de envío.

En el caso de comunicaciones vía aplicativo de teléfono móvil, el funcionario

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yadur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Arce
PRESIDENTA

Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JEF. DE CAMARA

autorizado, podrá certificar la actuación, incorporando a la causa, una impresión de pantalla de la comunicación.

Artículo 5°- Perfeccionamiento de la notificación: La notificación por correo electrónico se tendrá por cumplida el día y hora en el que la comunicación es remitida al domicilio electrónico del destinatario. Si la remisión se produjere en día u hora inhábil se tendrá por notificado el día y hora hábil inmediato posterior.

Plazos: Se computarán según la normativa procesal que corresponda.

Obligación de los sujetos alcanzados: Los sujetos alcanzados por la presente, asumen la obligación de consultar diariamente el correo electrónico denunciado, con el objeto de acceder a las notificaciones remitidas y vinculadas a los procesos penales. La falta de cumplimiento de dicha carga, no enerva la eficacia de la notificación remitida, de conformidad a los presupuestos formales reglamentados. Sin perjuicio de ello, los sujetos alcanzados se comprometen a colaborar con el organismo remitente, contestando con un acuse de recibo, los mensajes que hayan recibido por correo electrónico, o por alguno de los medios complementarios previstos (WhatsApp, SMS u otros).

Artículo 6°- En caso de controversias respecto del envío de las notificaciones por correo electrónico, el Poder Judicial de San Juan pondrá a disposición sus servidores a los fines que puedan ser objeto de prueba.

El Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital, anunciado formalmente de una controversia sobre notificación mediante el envío de correo electrónico, deberá presentar ante el juez de la causa, un informe con indicación



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

del día y hora de envío y de eventual aviso de rechazo o recepción por parte del destinatario.

Daniel Gustavo Oliveres Yapou
Dr. Daniel Gustavo Oliveres Yapou
MINISTRO

Juan José E. Victoria
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Adriana Verónica García Riezu
Dra. Adriana Verónica García Riezu
PRESIDENTA

Marcelo Jorge Lima
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Eduardo Quattropani
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Juan Carlos Pérez
Dr. JUAN CARLOS PÉREZ
JUEZ DE CAMARA

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 90-D.R.C.D -2019.-****EXPEDIENTE N.º 212-000134-2019 - Ramírez, Rosa Aurora, D.N.I N.º 13.528.881.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a calle 11 de Septiembre 1038 oeste, con N.C 04-34-210-770, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de NOVOA DE FARWIG, SUSANA EUFROSINA Y OTROS, bajo el N° 5517, F°17, T°56, Departamento Rawson, Año 1970. - Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 04-34-180-760, Propiedad de UNION VECINAL VILLA NOVOA

Por el Este: con N.C 04-34-213-781, Propiedad de SALSAVILLA ANDRES y OTRO. –

N.C 04-34-200-790, Propiedad de SANCHEZ VICTORIA DEL CARMEN

N.C 04-34-200-780, Propiedad de SERRA JOSE FABIAN y OTROS

N.C 04-34-190-780, Propiedad de MORALES RAMON ROGELIO y

OTRO

Por el Oeste: con N.C 04-34-220-770, Propiedad de NOVOA EDUARDO ALFREDO y OTROS. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000134-2019 - Ramírez, Rosa Aurora, D.N.I N.º 13.528.881.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 91-D.R.C.D -2019.-

EXPEDIENTE N.º 212-000124-2019 - Ahumada Castro, Juan Fernando, D.N.I N.º 18.672.823.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa San Damián, con frente a calle Álvarez Condarco 370 (Sur), con N.C 04-45-590-470, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de MORILLA, ALFREDO ULPIANO, bajo el N° 1725, F° 125, T° 06, Departamento Rawson, Año 1948. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-45-600-470, Propiedad de CASTRO ABRAHAM MIGUEL. -

Por el Sur: con N.C 04-45-590-450, Propiedad de QUIROZ JULIO CESAR. -

Por el Este: con N.C 04-45-580-500, Propiedad de ORTIZ NICOLAS NICASIO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000124-2019, iniciado por Ahumada Castro, Juan Fernando, D.N.I N.º 18.672.823.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 92-D.R.C.D -2019.-****EXPEDIENTE N.º 212-000191-2019 –Zabaleta Claudia del Carmen, Zabaleta Alejandra Paula y Zabaleta, Daniela Ramona D.N.I. N.º 24.072.940, 25.649.031 y 26.611.153 respectivamente.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Santa Fe 1250 (Este), con N.C 01-53-660-880, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de SILVA DE NARVAEZ, ROMELIA, bajo el N° 2870, F° 418 ,T° 03, Departamento Santa Lucia, Año 1920. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-53-660-890, Propiedad de LANDA ROSA EDITH. -

Por el Este: con N.C 01-53-650-890, Propiedad de BENITEZ SEGUNDO FEDERICO. -

Por el Oeste: con N.C 01-53-650-870, Propiedad de SILVA DE NARVAEZ ROMELIA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000191-2019, iniciado por Zabaleta Claudia del Carmen, Zabaleta Alejandra Paula y Zabaleta, Daniela Ramona D.N.I N.º 24.072.940, 25.649.031 y 26.611.153 respectivamente.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCDD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N°93 -D.R.C.D -2019.-

EXPEDIENTE N° 212-000114-2019 –Becerra, Pedro Adolfo, D.N.I M7.933.894 y Becerra, Eva Josefina, D.N.I 10.654.964.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Villa El Salvador, con frente a calle Salta 245 (Norte), con N.C 08-42-150-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Diaz, Leoncio Tomas** bajo el N° 1206, F° 06, T° 04, Departamento Chimbas, Año 1949..-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 08-42-150-370 a nombre de VEGA DANIEL GILBERTO.–

Sur: Con N. 08-42-140-380 a nombre de SANCHEZ FERNANDEZ DANIEL R.-

Este: con N.C 08-42-140-400 a nombre de QUIJANO LUZ ROSARIO y OTRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000114-2019, iniciado por el Sr. **Becerra, Pedro Adolfo, M7.933.894** y la Sra. **Becerra, Eva Josefina, D.N.I 10.654.964.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila -Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 94-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000341-2019 - Atencio, María Luisa, D.N.I N.º F6.542.431.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albardón, Villa San Martín, con frente a calle Mitre 1725 , con N.C 10-54-540-800, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de LEIVA NICOLAS, LEIVA ANGEL Y LEIVA JUAN JOSÉ, bajo el N° 831,F°31 ,T°05, Departamento Albardón, Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 10-54-560-800, Propiedad de MORALES ANTONIO ELADIO. -

Por el Este: con N.C 10-54-550-810, Propiedad de MORALES ANTONIO ELADIO. –

con N.C 10-54-530-810, Propiedad de HERRERA ESPERANZA. -

Por el Oeste: con N.C 10-54-540-780, Propiedad de ARROYO SANCHEZ DANIEL ALBERTO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000341-2019, iniciado por **Atencio, María Luisa, D.N.I N.º F6.542.431.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -
EDICTO N.º 95-D.R.C.D -2019.-
EXPEDIENTE N.º 212-000281-2019 - Díaz, Marta Ester, D.N.I N.º 11.388.920.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, Villa Constitución, con frente a calle Lemos y Sarmiento Lote N° 26, con N.C 05-24-637-345, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de LOIACANO, DOMINGO MARIO, bajo el N° 2309, F°09, T°23, Departamento Pocito, Año 1969. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 05-24-635-345, Propiedad de LOIACANO DOMINGO MARIO. -

Por el Este: con N.C 05-24-630-350, Propiedad de LOIACANO DOMINGO MARIO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000281-2019, iniciado por Díaz, Marta Ester, D.N.I N.º 11.388.920.- Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 96-D.R.C.D -2019.-****EXPEDIENTE N.º 212-000175-2019 - Moreno, Ana Anselma, D.N.I N.º F4.195.743.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, La Rinconada - Villa Libertad, con frente a calle Sarmiento 751, con N.C 05-48-701-315, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de NIELSON, RAMON DONATO Y PARRA RAMIREZ, DIEGO, bajo el Folio Real Matricula N° 05-1170, Departamento Pocito, Año 1993. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 05-48-730-320, Propiedad de SOSA EUFEMIO. -

con N.C 05-48-730-330, Propiedad de CORIA JUAN PASCUAL. -

Por el Este: con N.C 05-48-701-326, Propiedad de OLIVA CANDIDOALBERTO. -

Por el Oeste: con N.C 05-48-706-300, Propiedad de SOSA MIGUEL. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000175-2019, iniciado por Moreno, Ana Anselma, D.N.I N.º F4.195.743.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCO ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 97-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000329-2019 - Vega, José Luis, D.N.I N.º 17.438.633.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio 11 de Septiembre, con frente a calle Antártida Argentina 1179 (Sur), con N.C 01-58-730-190, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de SUCESION DE RUFINO GIUGNI compuesta por ADELINA HERMINIA ROBUSCHI DE GIUGNI y sus hijos: ARMANDO AMERICO OSCAR RUFINO, NELIDA ILDA, HORACIO HECTOR, JUAN CARLOS, DELIA DORA Y VICENTE ERNESTO QUIJANO, bajo el N° 1177, F°377, T°03, Departamento Desamparados, Año 1939. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-58-740-190, Propiedad de CACERES DE T. ANGELA. -

Por el Sur: con N.C 01-58-720-190, Propiedad de LUNA RODRIGUEZ GONZALO JORGE Y LUNA RODRIGUEZ ELIANA MABEL. -

Por el Oeste: con N.C 01-58-730-150, Propiedad de DIAZ SUSANA BEATRIZ y OTROS.
con N.C 01-58-720-160, Propiedad de OLIVARES HERMES DANIEL. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000329-2019, iniciado por Vega, José Luis, D.N.I N.º 17.438.633.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 98-D.R.C.D -2019.-

EXPEDIENTE N.º 212-000289-2019 - Garrido, Miguel Ángel, D.N.I N.º M6.761.469.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a calle Chaco 1080 (Oeste), con N.C 04-33-350-180, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de CARBAJAL, DOMINGO AMBROCIO Y SOSA DE CARBAJAL NELIDA DALINDA, bajo el N° 12639, Fº 39, Tº 127, Departamento Rawson, Año 1979. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 04-33-330-180, Propiedad de RUSSO S. ANTONIO. –

con N.C 04-33-320-170, Propiedad de RUSSO S. ANTONIO. -

Por el Este: con N.C 04-33-350-190, Propiedad de PAEZ CELSO JULIO. -

Por el Oeste: con N.C 04-33-360-180, Propiedad de DIAZ ANTONIO JOSE Y OTROS. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000289-2019, iniciado por Garrido, Miguel Ángel, D.N.I N.º M6.761.469.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 99-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000325-2019 - Aciar, Hugo Leonardo, D.N.I N.º 24.234.068 y Salina, María Isabel, D.N.I N.º 21.591.705.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albardón, Villa San Martín, con frente a calle Laprida 570 , con N.C 10-52-645-160, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de PONTORIERO HORACIO, PONTORIERO JUAN ANTONIO, PONTORIERO MARIA ISABEL, LUNA VICTORIA, PONTORIERO SCHALL MARIA VICTORIA, PONTORIERO SCHALL JORGE GABRIEL, PONTORIERO SCHALL, ESTEBAN ARIEL, PONTORIERO SCHALL NICOLAS MARTIN Y SCHALL CLAUDIA IVANA, bajo el Folio Real Matricula N° 10-3377. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 10-52-650-158, Propiedad de PONTORIERO HORACIO y OTROS.

Por el Sur: con N.C 10-52-650-150, Propiedad de BOGA JUAN JOSE. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000325-2019, iniciado por Aciar, Hugo Leonardo, D.N.I N.º 24.234.068 y Salina, María Isabel, D.N.I N.º 21.591.705.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 100-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000357-2019 - Godoy, Isaac Claudio, D.N.I N.º M7.639.924, y Castro, Hilda Alicia, D.N.I N.º 11.388.097.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbab, Villa Ariza II, con frente a calle Báez Laspiur 489 (Oeste), con N.C 08-28-400-662, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de FARIAS, SERGIO GUILLERMO, bajo el Folio Real Matricula N° 08-9572, Departamento Chimbab, Año 2010. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-28-415-664, Propiedad de FARIAS SERGIO GUILLERMO. -

Por el Este: con N.C 08-28-400-668, Propiedad de FARIAS SERGIO GUILLERMO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000357-2019, iniciado por Godoy, Isaac Claudio, D.N.I N.º M7.639.924, y Castro, Hilda Alicia, D.N.I N.º 11.388.097.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-297-B-18. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.441.386,00 X= 6.593.446,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.593.446,00	2.441.386,00
V1	6.594.418,04	2.439.069,82
V2	6.594.418,04	2.441.751,00
V3	6.592.908,15	2.441.751,00
V4	6.592.908,15	2.439.069,82

SUPERFICIE: 404,83 has.

Por Resolución N° 29-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“JARILLA”** a nombre de **“AURORA MINING S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 19 de Junio de 2.020. -





LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/20
EXPTE N° 601-000176-2020 RESOLUCIÓN N° 0702 MDHYPS-20

OBJETO: REDISEÑO Y REMODELACIÓN.

DESTINO: PARA LA CASA DE LA JUVENTUD.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (SON PESOS CINCO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA- 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 07 de JULIO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

CONVOCATORIAS

ENTRETELAS AMERICANAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 17 de julio de 2020, a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2019. Razones por las cuales la Asamblea que aprueba los Estados Contables del 2019 ha sido convocada fuera del plazo legal. 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2019. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio en consideración. 5º) Consideración de la remoción del Director Suplente de la Sociedad. Consideración la gestión del Director y su remuneración por el ejercicio en consideración. 6º) Designación de un Director Suplente y un Director Titular hasta la finalización del mandato. Autorizaciones. La presente asamblea tendrá lugar mediante plataforma digital Google Meet considerando la situación de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento con la Resolución I.G.P.J. Nº 0184-IGPJ-2020. Dicha plataforma digital permitirá: i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los participantes con voz y voto; ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas; y iii) la grabación de la Asamblea y su conservación en soporte digital. Se solicita a los señores accionistas que comuniquen su asistencia a asamblea al correo electrónico easa@chargeurs-pcc.com. A los accionistas que hubieran comunicado su asistencia dentro del plazo legal, se les enviará por correo electrónico, a la casilla de correo indicada, el link de acceso a la asamblea junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto, a fin de que puedan participar de la Asamblea mediante el sistema mencionado. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas, al comunicar su asistencia, deberán informar el correo electrónico de sus apoderados o representantes legales designados, a dónde se les enviarán el link y el instructivo antes referidos. Para participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán ingresar a dicho link con al menos 10 minutos de anticipación al horario indicado para el comienzo de la misma. La Asamblea comenzará puntualmente y no se admitirán participantes con posterioridad al horario indicado para su comienzo. En la apertura del acto se dejará constancia de los sujetos participantes, del carácter en que cada uno participa en el acto, del lugar donde se encuentran y del sistema utilizado por la Sociedad a tal efecto. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en formato PDF al correo electrónico easa@chargeurs-pcc.com. Una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, deberá presentar en la sede social los instrumentos originales autenticados correspondientes en cada caso, dentro de los 3 días hábiles. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.



Luis Guillermo Lisi
Apoderado



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1879 -CD-2019

Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en
Sesión Extraordinaria del día Lunes 30 de Diciembre de 2019

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SANCIONA:

ORDENANZA 1879-C.D.-2019

Artículo 1°: Abróguese la Ordenanza 1744-H.C.D.-2017.-

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Oportunamente publíquese y protocolícese.-

Jose Luis Ponce
Jose Luis Ponce
Secret. Concejal



Gladys E. Bernabeu
Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN
DECRETO N° 0060 -M.I.-2020**

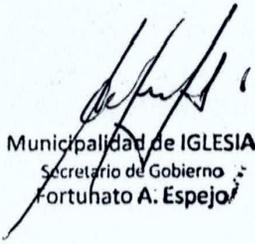
San Juan, 02 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

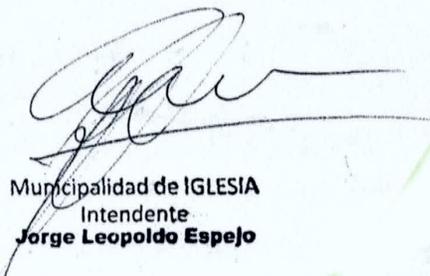
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: promulgase, la Ordenanza N° 1879-C.D.-2019, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: **ARTICULO 1°:** Abróguese la Ordenanza N° 1744-H.C.D.-2017.- **ARTÍCULO 2°:** comuníquese al Departamento Ejecutivo Oportunamente, Publíquese y protocolícese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

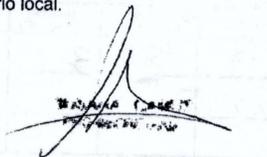
EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 128018/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BALLESTER Buset FRANCISCO MATIAS S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los titulares registrales, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 412 y Ruta Provincial N° 425, Tocota, Departamento Calingasta, inscripción de dominio Folio Real Matrícula N° 16-00194- Año 2004, Fracción A1 con una superficie según mensura de 6.178ha 3.706 y según título de 6.187ha 5.725,54 y Fracción A2 con una superficie según mensura de 3.785ha 0814 y según título de 3.790ha 7.188,32, conforme Plano de Mensura N° 16-2611-15, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 10 de marzo de 2020.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de FRANCISCO MATÍAS BALLESTER Buset, M.I. N° 60.310.255 han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.-" Fdo. Adriana Tettamanti, Juez.

Publíquese por 03 días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 10 de marzo de 2020.



EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 6126, Caratulados: "QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", ha dictado las siguientes resoluciones: "San Juan, veintisiete de febrero de 2020. ... RESUELVO: - - -I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de QUEBRADA PIE DE PALO S.R.L., C.U.I.T N° 30-71211674-5.III.- Se señala el día (reprogramada) la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico de conformidad al art. 32, 3° párrafo de la L.C.Q. MODIF. POR Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte) Martes notificaciones en Secretaría y conforme Ac. 32/18."; "San Juan, 12 de junio de 2020. Que dada la especial circunstancia del ASPO dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta en su consecuencia por la Corte de Justicia de San Juan; resulta menester reprogramar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura del presente concurso..... RESUELVO: I.- Disponer nueva fecha 11 de agosto de 2020, hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. II.- Fijar nueva fecha para que Sindicatura presente los Informes Individuales, para el día 24 de septiembre de 2020. III.- Fijar el día 6 de noviembre de 2020 para que el síndico presente el Informe General. IV.- Disponer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad, el día 3 de junio de 2021. V.- Señalar el día 27 de mayo de 2021 a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.VI.-Publiquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. ...". Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez. Juez.. SINDICATURA a cargo del estudio "VELASCO GIMENEZ CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en calle Neuquén 2691 Oeste, 1er. Piso B – Capital, San Juan. Horario de atención Martes y Jueves de 18 a 20hs. San Juan, 18 de Junio de 2020.-



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
 JUEZ



Id. de documento: 0000038605

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ESTELA IRENE POSLEMAN CUMELLA - CUIT: 27139514322

Recibido 17/06/2020 18:43:33 en Mesa de Entrada Juzgado Comercial Especial

Primer Juzgado Comercial Especial

N° 72.032 Junio 26/Julio 02 \$ 3.890.-

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 26825, caratulados: "BAUPE DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socia: Pereira Vilaboy, Florencia, DNI. N° 35.505.686, CUIT 23-35505686-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre del año 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña sur 8116, Santa Lucia, San Juan.

Fecha de Constitución: 20 de mayo del año 2020 y acta complementaria de fecha 18 de junio del año 2020.

Denominación: BAUPE DISTRIBUCIONES S.A.S.

Domicilio sede social: Establecer la sede social en la calle Roque Saenz Peña Sur 8116, Santa Lucia, de la Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)

Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por igual 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

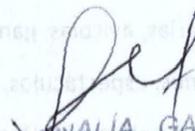
Administración: Administradora titular a: Vilaboy Mercedes, DNI. N° 13.143.343, CUIT 27-13143343-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo del año 1959, profesión: contadora, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 8116 este club Amancay casa 14, Santa Lucia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/1.

Administradora suplente a: PEREIRA VILABOY, FLORENCIA, DNI N° 35.505.686, CUIT 23-35505686-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de diciembre de 1990, con domicilio real en Roque Saenz Peña Sur 8116, Santa Lucia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/1.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

San Juan, 25 de Junio de 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.867 caratulados: "MAIPU S.A.S." - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Constitución: instrumento constitutivo el día uno de Junio de Dos Mil Veinte

Socios: RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.967.845, CUIT N° 20-28967845-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/09/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Jose Dolores Este 735, Barrio Sarmiento, Rawson, San Juan; OLIVERIO MAURICIO JOSE, D.N.I. N° 29.165.874, CUIT N° 20-29165874-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02/01/1982, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Jose Manuel Estrada 1212, B° San Lorenzo, Santa Lucia, San Juan; OLIVERIO FABRICIO JAVIER, D.N.I. N° 33.614.011, CUIT N° 20-33614011-1, de nacionalidad argentina, nacido el 05/03/1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Larrain Este 2072, B° Las Viñas, Santa Lucia, San Juan.

Denominación: MAIPU S.A.S.

Domicilio: Av. Guillermo Rawson 411 Norte, San Juan Capital, San Juan.

Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión de: partes, piezas y accesorios de vehículos, lavado automático y manual de vehículos automotores, mantenimiento y reparación de vehículos, alineación de dirección y balanceo de ruedas, arrendamiento de automotores, maquinarias y equipos. Comercialización de combustibles, aceites, grasas, lubricantes y refrigerantes para automotores, alimentos balanceados para animales, productos veterinarios, como así también productos de cualquier especie o naturaleza b) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos metálicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos en general. c) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. - d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- e) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley. f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de constitución.

Capital: \$ 102.000 (Pesos Ciento dos Mil).

Administrador y representante legal: Administrador titular: **OLIVERIO MAURICIO JOSE**, D.N.I. N° 29.165.874, CUIT N° 20-29165874-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02/01/1982, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Jose Manuel Estrada 1212, B° San Lorenzo, Santa Lucia, San Juan; Administrador suplente: **RODRIGUEZ LUIS ALBERTO**, D.N.I. N° 28.967.845, CUIT N° 20-28967845-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/09/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Jose Dolores Este 735, B° Sarmiento, Rawson, San Juan; Plazo de duración del mandato: plazo de duración de la sociedad
San Juan, 29 de junio de 2020



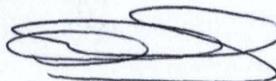
ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 38.210 caratulados "SAAVEDRA, JOSE TEOBALDO S/ POSESION VEINTEAÑAL", ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local de la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 26 de JUNIO de 2019. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. JOSÉ TEOBALDO SAAVEDRA DNI N° 6.765.532, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 05 de Octubre de 1999 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994), el que se encuentra ubicado en calle Riveros y Maturrango s/n, de la Localidad de Pampa Vieja, Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan, individualizado con las N.C. N° 18-42-470300, 18/42-480310; 18/42-480320; 18/42-480330; 18/42-470310 y 18/42-470320, conforme Plano de Mensura N° 18/5383/12, sin inscripción de dominio. Cuyos límites y medidas son: LOTE "A": NORTE: con Calle Maturrango, ptos 6-7, mide 15,08 m, ptos 1'-7, mide 163,22 m; SUR: con N.C. 18/42-470330, ptos 2'-3, 155,86 m, y con N.C. 18/42-440300, ptos 4-5, 17,93 m; ESTE: con Lote "A1" del mismo plano, ptos 1'-2', 68,51 m; y con N.C. 18-42/470330; 18-42/460300; 18-42/460310 y 18-42/460320, ptos 3-4, 50,10 m; OESTE: con N.C. 18-42/470290, ptos 5-6, 119,51 m. Con una superficie según mensura de 1 ha. 2.282,00 m². Y el LOTE "A1", al NORTE: con Calle Maturrango, ptos 1'-1, 2,60 m; SUR: con N.C. 18/42-470330, ptos 2'-2, mide 2,60 m; ESTE: Con calle Rivero, ptos 1-2, 68,53 m; OESTE: con Lote "A" del mismo plano, ptos 1'-2', 68,51 m. Con superficie según mensura de 171,00 m². Encerrando una superficie total según mensura de 1 ha. 2.453,00 m²; II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. JOSÉ TEOBALDO SAAVEDRA DNI N° 6.765.532 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia..."- Fdo. DR. Javier Alonso, Juez. San Juan, Jáchal, G. de marzo de 2020.




Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

USUCAPIÓN

EDICTO

El titular del Noveno Juzgado Civil, Dr. Pablo Oritja, en autos N° 126548 "CAMPOS VICTOR HUGO C/ SANCHEZ SEGOVIA ANTONIO UMBERTO S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO"; ha ordenado publicar edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario local, la sentencia de primera instancia de fecha San Juan, 5 de Junio de 2019.-AUTOS Y VISTOS RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada, declarando que VICTOR HUGO CAMPOS, adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Monseñor Gallardo s/n- Villa Bacilio Nuevas - Departamento Zonda San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 219, F° 19, T° 3, Dpto. Zonda, Año 1973 a nombre ANTONIO UMBERTO SANCHEZ SEGOVIA, con N.C. 06-64-610680, según plano D.G.C. n° 06-697-2010, encerrando una superficie total según mensura de Doscientos Cincuenta y Cinco con 77/100 metros cuadrados (255,77 m2); cuyos límites son: Norte: con parcela N.C. 06-64-631691 (ptos. 1-2) mide 26,00 m., Sur: con parcela N.C. 06-64-610670 (ptos. 3-4) mide 25,52 m., Este: con calle Monseñor Gallardo (ptos. 2-3) mide 10,00 m.; y Oeste: con parcela N.C. 06-64-630680 (ptos. 1-4) mide 9,93 m. II) Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad Inmobiliaria y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de VICTOR HUGO CAMPOS D.N.I. 7.935.052 a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. IV) Publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. Fdo Dr. Pablo Oritja. Y sentencia de camara de fecha 16 de diciembre de 2019: SE RESUELVE: I) Admitir el recurso de apelación del actor, revocar la sentencia de primera instancia en la parte que dispone admitir parcialmente la demanda, y en su lugar disponer la admisión de la demanda, declarando asimismo adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble identificado con NC 06-64-631691; ordenando su inscripción con los datos pertinentes, en los términos y condiciones dispuestos en la resolución de instancia inicial de fecha 05/06/19. II) Desestimar la apelación interpuesta por la Defensora Oficial- Fdo. Dres. Riveros - ~~Alfaro~~ Jueces de Cámara.-Datos del inmueble identificado con NC 06-64-631691, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 219, F° 19, T° 3, Dpto. Zonda, Año 1973 a nombre ANTONIO UMBERTO SANCHEZ SEGOVIA, Plano de mensura N° 06-698-2010, encerrando una superficie total según mensura de Doscientos sesenta con 63/100 metros cuadrados (260,63 m2), cuyos límites son: Norte: con calle Cordoba (ptos. 1-2) mide 26,48; Sur: con parcela 06-64-610680 (ptos. 3-4) mide 26,00 m., Este: con calle Monseñor Gallardo (ptos. 2-3) mide 10,00 m.; y Oeste: con parcela N.C. 06-64-630680 (ptos. 1-4) mide 9,93 m.-
San Juan, 5 de Junio de 2020.-



Dr. ROMINA CASI
PROSECUTORA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del 8° Juzgado Civil Comercial y Minería, dictada en los AUTOS N° 128609 "SOSA ARNOBIO HERIBERTO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", se hace saber la sentencia dictada: San Juan, 27 de febrero de 2020. VISTO: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por SOSA ARNOBIO HERIBERTO LE 6.772.424, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 26/11/2020 el nombrado ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 3024, F° 24 T° 6 Año 1964 Departamento RAWSON, plano de mensura nro. 04-11625-11 NC N° 04-34-660660, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson en Av. Paula Albarracín de Sarmiento N° 3186-Sur- Villa Margarita, cuyos límites y linderos son: al norte: NC 0434/660680 y mide ptos. 1-2= 54,20 mts; al este con NC N° 0434/661721, 0434/651721 y 0434/641721 y mide ptos. 2-3= 12,60 mts; al sur con NC N° 0434/650660 y mide ptos. 3-4= 54,12 mts; y al oeste con Av. Paula Albarracín de Sarmiento y mide ptos. 4-1= 12,15 mts.; encerrando una superficie según mensura de 668,40mts². II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado Jorge Alberto Osman, por su actuación en doble carácter y por tres etapas cumplidas (demanda, ofrecimiento de prueba y alegatos), en un 21% de la base regulatoria que oportunamente se determine". Y Sentencia Aclaratoria: "San Juan, 05 de marzo de 2020.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aclarar la resolución de fs. 285/289 en los considerando párrafo nro. 12 disponiendo "...En conclusión, conforme los fundamentos antes expuestos y la prueba producida; corresponde hacer lugar a la demanda y declarar a favor de SOSA ARNOBIO HERIBERTO, el Derecho de Propiedad del bien inmueble identificado en autos al día 10/04/2007..." y en la parte resolutive pto I) en cuando se ordena: "I) Admitir la demanda instaurada por SOSA ARNOBIO HERIBERTO LE 6.772.424, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 10/04/2007...". Intégrese la presente con la resolución aclarada.- Protocolícese, déjese copia en autos y notifíquese.-San Juan, de Junio de 2019. Fdo.: Dr. Walter Otiñano, Juez. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-"



Id. de documento: 0000033467

Poder Judicial de San Juan

Presentado por JORGE ALBERTO OSMAN - CUIT: 20126649933

Recibido 23/06/2020 17:06:49 en Mesa de Entrada Octavo Juzgado Civil y Comercial de San Juan

Octavo Juzgado Civil

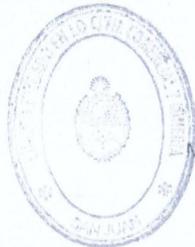
MARCELO SCHIEPS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 72.054 Julio 01-02 \$ 1.750.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Se comunica que el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Provincia de San Juan, en Autos N° 94.743, caratulados: "GAZQUEZ JULIO CESAR C/ NORIEGA LEONCIO ROGELIO S/ Prescripción Adquisitiva", ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: "San Juan, 7 de Agosto de 2018. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. Julio Cesar Gasquez ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en Calle Intendente Armando Gaviorno s/n V° Ibañez, Departamento Ullúm, el que se encuentra individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, con N.C. 07-26-324636 Inscripto bajo el N° 348 F°48 T°04 AÑO 1980, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: calle Intendente armando Gaviorno, mide 1- 2: 10,00 m; ESTE: N.C. N° 07-26-324632 mide 6-1: 109,30 m; SUR: N.C. N°07 26-290630 mide 5-6: 10,15m y OESTE: N.C N°: 07-26-324636, Mide 4-5: 75,38 m., encerrando una superficie según mensura de 1062,50 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble; y concomitante, cancelar la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial y el Diario de mayor circulación local, con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. PROTOCOLICесе, DESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFIQUESE." Fdo. Dr. Sergio Orlando Rodriguez - Juez. San Juan, 24 de Septiembre de 2018.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS SUSANA (D.N.I. 4.926.995) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172251 caratulados "BUSTOS SUSANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de diciembre de 2019.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.051 Julio 01/03 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LEPEZ MARTA IDA (DNI N° 3.164.674) Y SALINAS GASPAS ALBERTO (D.N.I. 7.938.142) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173627 caratulados "LEPEZ MARTA IDA Y SALINAS GASPAS ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de junio de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

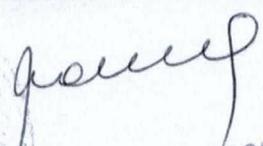
N° 72.055 Julio 01/03 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de JIMENEZ HECTOR ARNOLDO D.N.I. N° 14.743.294 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173067 caratulados "JIMENEZ HECTOR ARNOLDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.

San Juan, de junio de 2020.


MARIA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RAMIREZ FEDERICO ROBERTO**, DNI N° 8.073.443 en **Autos N° 172968**, **caratulados: "RAMIREZ FEDERICO ROBERTO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de febrero de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ECHEGARAY ISIDORO D.N.I. N° 10.222.693 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 172338 caratulados ECHEGARAY ISIDORO S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 20 de febrero de 2020.-

MARLE ALEJANDRA CORRAL
ABOGADA - SECRETARIA

N° 72.057 Julio 01/03 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCEDES BEATRIZ QUIROGA, D.N.I. 5.709.281 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173017 caratulados "QUIROGA MERCEDES BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 3 de junio de 2020.-



Cintia N. Oyola López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.058 Julio 01/03 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: MACHADO JULIO ESTEBAN, DNI N° 37.865.950, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 60/20 SUC caratulados: "MACHADO JULIO ESTEBAN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 1 de junio de 2020.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza - Federico Dibella Alsina, Actuario.- - - - -



ROXANA MAREDES ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 72.045 Junio 30/Julio 02 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES JORGE OSVALDO D.N.I. 12.049.533a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173663 caratulados "FLORES JORGE OSVALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de junio de 2020.-



Dr. SUSANA MARIA PEREZ
SECRETARIO

N° 72.047 Junio 30/Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

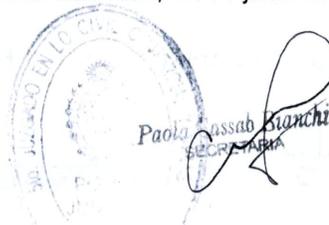
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTRAN EUFRASIA DEL CARMEN, DNI N° 8.089.879, a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 70035 caratulados "PASTRAN EUFRACIA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 2^o de



N° 72.050 Junio 30/Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°168927, caratulados "GIMBERNAT CARMEN AMALIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMEN AMALIA GIMBERNAT. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 18 de junio de 2020.



N° 72.044 Junio 30/Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN, en Autos N° 30830, caratulados:"**MARTIN, FRANCISCO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan,9 de junio de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.036 Junio 29/Julio 01 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR RUBEN CABRERA D.N.I. 24.693.115 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173577 caratulados"CABRERA VICTOR RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de junio de 2020.-



Dr. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

N° 72.035 Junio 29/Julio 01 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CIRA BEATRIZ PICON, D.N.I. 18.596.283 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170911 caratulados "PICON CIRA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 5 de Marzo de 2020.-

EXIMIDO DE SELLADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 83 DE LA LEY 988 -O- (C.P.C.) Y POR LO DISPUESTO EN LA NORMA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.



Cintia N. Oyola López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 3465 Junio 29/Julio 06 Eximido.-

EDICTO.-

Juzgado de la 2° Circunscripción Judicial de San Juan, en autos n°41.869, "TORREZ. Florida de Jesús s/ Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florida de Jesús Torrez, DNI 5.785.143, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos por 3 días, en el Boletín Oficial y un diario local. Se aclara que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a feria judicial.-

Jáchal, 3 de junio de 2.020.-

Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 72.039 Junio 29/Julio 01\$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE FRANCISCO FERREYRA, D.N.I.: 13.112.551 Y FRANCO HERNAN FERREYRA SERNA, D.N.I.: 36.034.840 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172904 caratulados "FERREYRA JORGE FRANCISCO Y FERREYRA SERNA FRANCO HERNAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 14 de febrero de 2020.-



DR. MARÍA CRISTINA AGOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 3464 Junio 29/Julio 06 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	23.780,00
Impresiones.....\$	81.300,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	105.080,00

30-06-20